

**RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 015/2016**  
**La Paz, 11 de enero de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

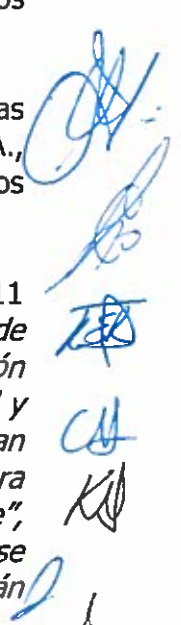
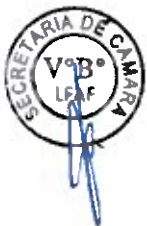
Que la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 4 de la Ley 211 de 23 de diciembre de 2011, vigente según la Disposición Adicional Segunda la Ley 769 de 17 de diciembre de 2015, establece al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, para su uso obligatorio en todas las entidades del sector público.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante instructivo para la operatoria de los fondos rotativos y en avance de enero de 2001, establece en la cláusula 2, inciso 2.2, punto 5 que el monto solicitado en ningún caso superará el 5% de la cuota mensual de compromiso otorgada a la Dirección Administrativa de la entidad, excluyendo las clases de gasto 01 Servicios Personales y 02 Otros Servicios Personales.

Que el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizó la apertura de cuentas corrientes Fiscales en el Banco Unión S.A., habilitada para efectos de la administración del Fondo Rotativo y Otros Gastos menores y urgentes en los Servicios de Registro Cívico Departamentales.

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 164/2011 de 26 de julio de 2011, aprobó el "*Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica*", mismo que en su artículo 5 dispone lo siguiente: "*Al inicio de cada gestión fiscal la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Tribunal Supremo Electoral y las Direcciones Departamentales Administrativas Financieras de los TED's que tengan implantado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), realizarán las gestiones de apertura de "Fondo Rotativo" para la Operatoria de los "Fondos Rotativos y en Avance", aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para cuyo efecto se requerirá de una Resolución de Sala Plena. Con cargo a los citados fondos se podrán*



*abrir los Fondos de Caja Chica mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) de acuerdo a lo establecido en la Resolución”.*

Que, el citado Reglamento en su último párrafo del artículo 5 también dispone: *“La administración de fondos de Caja Chica, está bajo la directa responsabilidad (...) o Directores Departamentales (TED`s y SERECI`s) al que se asigna el Fondo de Caja Chica, quien delegará la administración de dichos fondos a un funcionario dependiente de su Unidad, el cual debe cumplir con la condición de funcionario de planta y/o permanente de la entidad”.*

Que, el *“Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica”* en su artículo 3 define el Fondo de Caja Chica como: *“(…) una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, de importe reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión de cheques y/o Comprobante de Ejecución de Gasto – Formulario C-31, a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP)”.*

Que, el artículo 6 del citado Reglamento fija la cuantía de los Fondos de Caja Chica para para diferentes áreas y montos distintos, de acuerdo al siguiente detalle: *“(…) Para los SERECI`s Departamentales, al inicio de cada gestión fiscal el Tribunal Supremo Electoral autorizará mediante Resolución la apertura de Fondo de Caja Chica, cuyo monto máximo será de Bs10.000.- (Diez mil 00/100 Bolivianos)”.*

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota DNEF.ST. N° 073/2016 de 6 de enero de 2016, solicitó a la Dirección Nacional Jurídica proyectar y elevar a consideración de Sala Plena la Resolución de Apertura del Fondo Rotativo y Cajas Chicas para las diferentes Dirección Nacionales, para atender en la presente gestión gastos de funcionamiento con fuente de financiamiento 20 – Recursos Específicos, así como gastos Electorales – Fuente 41 – Transferencias T.G.N.

Que, el Dr. José Antonio Pardo Álvarez, Director Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota SERECI DN - N° 0040/2014 de 24 de enero de 2014, solicitó a la Presidenta del TSE, Lic. Katia Uriona Gamarra, con el Visto Bueno del Vicepresidente del TSE Ing. Antonio Costas Sitic, la autorización para la apertura de un Fondo Rotativo y asignación de Caja Chica para las Direcciones Departamentales de los SERECÍ`s, conforme a la lista presentada propuesta por cada Director Departamental.

**POR TANTO:**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar la apertura del Fondo Rotativo, para gastos de Funcionamiento con fuente de financiamiento 20 – Recursos Específicos; así como,



gastos Electorales – Fuente 41 – Transferencias T.G.N., corresponde a la Gestión 2016, que desembolsaran a la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000004671554 denominada: "Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral – Fondo Rotativo", habilitada en el Banco Unión S.A.; así como, designar al servidor público responsable de la administración del Fondo Rotativo.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral en coordinación con las Direcciones solicitantes, designar a los responsables del manejo de Caja Chica con cargo al precitado Fondo Rotativo para gastos menores hasta la suma de Bs73.000 (Setenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos) en las siguientes Direcciones y límites de gasto que a continuación se detalla:

**(Gastos de Funcionamiento y Electoral – Gestión 2016)**

N°	Direcciones Nacionales	Concepto	Importe
1	Económica Financiera	Gastos Varios	20.000,00
2	Administrativa	Gastos Varios	30.000,00
3	Servicio Nacional de Registro Cívico	Envío Valores TED 's	10.000,00
4	Servicio Nacional de Registro Cívico	Gastos Varios	5.000,00
5	Administrativa	Gastos (Ser. De té y otros a Sala Plena)	5.000,00
6	Jurídica	Gastos Judiciales y Otros	3.000,00
<b>Total</b>			<b>73.000,00</b>

**TERCERO:** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera, la apertura de Fondos en Avance de acuerdo a necesidades inherentes a Gastos de Funcionamiento sujetos a rendición de cuenta documentada, designando a los responsables de su manejo de acuerdo a solicitud justificada de las Direcciones Nacionales, cuyos descargos serán revisados y aprobados por la Dirección Nacional Económica Financiera.

**CUARTO:** La apertura de las Cajas Chicas y Fondos en Avance, señalados en los puntos segundo y tercero de la presente Resolución; así como, otros gastos menores, se realizara mediante registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), y la revisión de los descargos de las Cajas Chicas y Fondos en Avance asignadas a los Responsables, se realizara a través de la Dirección Nacional Económica Financiera, de acuerdo al Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica y Fondos en Avance

**QUINTO:** Autorizar a los Direcciones Departamentales de los SERECI 's, la apertura del Fondo Rotativo, para Gastos de Funcionamiento de ésas Direcciones, que se desembolsará a la cuenta corriente fiscal habilitada en el Banco Unión S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

D.A.	N° de Cta.Cte.	Denominación
31	10000011632903	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Supremo Electoral SERECI. Departamental Chuquisaca – Fondo Rotativo
03	10000009739464	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Electoral Departamental La Paz - Fondo Rotativo
33	10000011696016	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Supremo Electoral SERECI. Departamental Cochabamba -

Fondo Rotativo		
34	10000011698442	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Supremo Electoral SERECI. Departamental Oruro – Fondo Rotativo
35	10000011728554	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Supremo Electoral SERECI. Departamental Potosí – Fondo Rotativo
36	10000011593048	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Supremo Electoral SERECI Departamental Tarija- Fondo Rotativo
37	10000011767453	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Supremo Electoral SERECI. Departamental Santa Cruz – Fondo Rotativo
38	10000011596414	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Supremo Electoral SERECI Departamental Beni - Fondo Rotativo
39	10000011756042	ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – Tribunal Supremo Electoral SERECI Departamental Pando - Fondo Rotativo

**SEXO:** Autorizar a los Jefes de Sección Administrativa Financiera de los Servicios Departamentales del Registro Cívico, designar a los responsables del manejo de Caja Chica con cargo al precitado Fondo Rotativo para gastos menores.

**SEPTIMO:** La apertura de Caja Chica y Fondo Rotativo señalados en el punto quinto de la presente Resolución, se realizará mediante registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), y la revisión de los descargos del Fondo Rotativo y Caja Chica de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

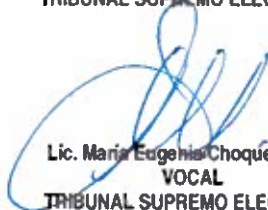
Regístrese, comuníquese y archívese.



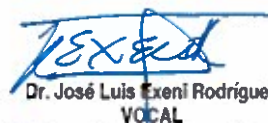
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



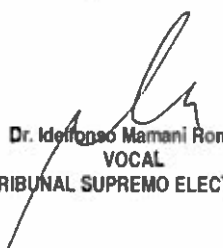
Ing. Antonio Coñas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



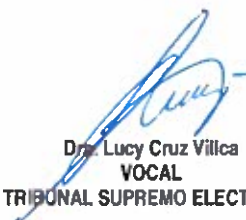
Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Duna Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL